

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES

12 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2018-00061-00
DEMANDANTE:	MARICEL JIMENEZ AEDO
DEMANDADO:	VICTOR HUGO CASTRO MANZANO
ASUNTO:	PRESCINDE Y NIEGA PRUEBAS

A la revisión del presente proceso se observa que, el Despacho no se pronunció respecto de la solicitud probatoria realizada por la parte demandada consistente en los testimonios de las señoras YURANI CASTRO Y PATRICIA CASTRO.

Al respecto, se negarán toda vez que no se consideran pertinentes, ni útiles, ni conducentes para probar el pago de obligaciones alimentarias, toda vez que se trata de un proceso ejecutivo, por lo que las relaciones familiares razón por la que se cita a las misma no son objeto de esta litis. Por otra parte, tampoco se considera necesario escuchar en interrogatorio al señor VICTOR HUGO CASTRO MANZANO, por las misma razón anteriormente expuesta y como quiera que el mencionado contestó la demanda en su momento.

Conforme con lo anterior, se tiene que, con la prueba documental allegada al expediente, puede definirse de fondo la litis y como no existen pruebas que practicar atendiendo la naturaleza de las excepciones propuestas, una vez ejecutoriada el presente proveído, se proferiría sentencia anticipada en los términos del artículo 278 del Código General del Proceso.

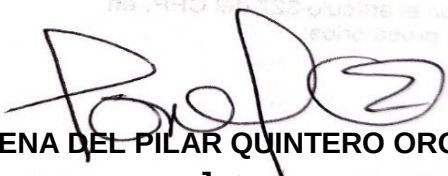
En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR el decreto de la prueba testimonial de las señoras YURANI CASTRO Y PATRICIA CASTRO, solicitadas por la parte demandada y el interrogatorio de parte al demandado, de acuerdo con lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese a Despacho para proferir sentencia anticipada en los términos del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. 050 de hoy
13 DE AGOSTO DE 2021,
siendo las 7:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA